

Secretaría de Hacienda y Crédito Público**Operación del Fideicomiso para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-0-06100-02-0061

61-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y de la aplicación de los recursos del fideicomiso, así como verificar que éstos se autorizaron, ejecutaron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	160,211.5	1,439,206.6
Muestra Auditada	160,211.5	1,439,206.6
Representatividad de la Muestra	100.0%	100.0%

Los 160,211.5 miles de pesos correspondieron a los ingresos obtenidos en 2015 por el Fideicomiso para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas, integrados por 13,053.3 miles de pesos de las devoluciones, 144,938.6 miles de pesos de los rendimientos por las inversiones de las disponibilidades y 2,219.6 miles de pesos de los rendimientos por la inversión en bonos cupón cero, los cuales se revisaron al 100.0%.

También se revisó el 100.0% de los egresos por 1,439,206.6 miles de pesos, conformados por 1,435,676.6 miles de pesos de las transferencias a fideicomisos estatales, y 3,530.0 miles de pesos del pago de honorarios fiduciarios al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Además, de las tres entidades que eligieron la modalidad de mecanismos financieros de apoyo y que ejercieron 198,803.4 miles de pesos de los recursos comprometidos, los cuales no representaron flujo de efectivo, se revisaron siete proyectos de una entidad federativa por 66,202.0 miles de pesos, el 33.3%.

Antecedentes

1. En el artículo octavo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 (PEF 2014), en el Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", se previeron 5,000,000.0 miles de pesos para la implementación del Sistema de Justicia Penal (SJP) en las entidades federativas.

2. El 31 de enero de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los “Lineamientos para apoyar la implementación del SJP en las entidades federativas” (Lineamientos), en los que se determinaron las bases y criterios para apoyar financieramente a los estados en la implementación del SJP, conforme a los cuales los estados seleccionarían la modalidad de financiamiento que mejor se adaptara a sus necesidades. En dichos Lineamientos se estableció lo siguiente:

- Los apoyos se realizarían con los recursos que aportara la Federación a un fideicomiso constituido por el Gobierno Federal (fideicomiso no paraestatal), con cargo en los recursos presupuestarios del artículo octavo transitorio del PEF 2014, con el propósito de que las entidades federativas financiaran en forma parcial o total los proyectos aprobados por la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la SHCP.
- Los apoyos se destinarían a proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, nuevos o en proceso, como:
 - a) Equipamiento tecnológico. Equipos y programas de cómputo para el desarrollo de tecnologías de información, comunicación y de servicios periciales.
 - b) Infraestructura. Construcción, ampliación, conclusión y mejoramiento de infraestructura requerida por los operadores del SJP de las entidades federativas.

En casos excepcionales, las entidades federativas podrían destinar recursos para la elaboración de proyectos ejecutivos, evaluaciones de costo y beneficio y, en general, para otros estudios relacionados directamente con el objeto del SJP, sin exceder el 10.0% del monto de sus recursos asignados.

- Las modalidades de apoyo son las siguientes:
 - a) Co-pago. El fideicomiso no paraestatal aportaría hasta el 50.0% del valor total del proyecto, incluido el Impuesto al Valor Agregado, a otro fideicomiso que debe constituir la entidad federativa (fideicomiso estatal) para la administración y ejecución de los proyectos aprobados, y ésta aportaría el 50.0% restante. Las aportaciones del fideicomiso no paraestatal se realizarían en la medida del avance en la ejecución del proyecto, salvo que, por causas justificadas y aprobadas por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC), fuera necesario que efectuara aportaciones mayores a las que correspondieran al avance del proyecto.

Conviene mencionar que de conformidad con los “Acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Sesión”, publicados el 18 de septiembre de 2014 en el DOF, la entidad federativa, para cumplir con su aportación del 50.0% restante, podría utilizar recursos del fideicomiso no paraestatal “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”.

- b) Mecanismos financieros de apoyo. Instrumentación de esquemas financieros con el propósito de potenciar los recursos que las entidades federativas destinen para los proyectos aprobados.

De acuerdo con los convenios para el otorgamiento de apoyos financieros celebrados entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., (BANOBRAS), como fiduciario del

fideicomiso no paraestatal, y las entidades federativas, esta modalidad se aplicó mediante la compra de bonos cupón cero a un plazo de hasta 20 años, los cuales, a más tardar a su vencimiento, generarían rendimientos capitalizables suficientes que incrementarían su valor al finalizar su vigencia, para servir como fuente de pago del principal del crédito formalizado con el BANOBRAS, como área financiera, por las entidades federativas que lo contrataran para financiar los proyectos aprobados, cuyo monto y condiciones se establecerían en función del valor del bono al final de su vigencia.

El BANOBRAS, como área financiera, emitió los bonos cupón cero al precio que él mismo determinó con base en el método acordado con la SHCP, por conducto de la Unidad de Crédito Público, y fueron adquiridos por el BANOBRAS, en su carácter de fiduciario, con los recursos comprometidos para tal propósito. Conviene señalar que la titularidad de los bonos cupón cero la conserva el fideicomiso no paraestatal, como garante del patrimonio.

Para el pago de los intereses y demás obligaciones derivadas de los créditos contratados por las entidades federativas, de conformidad con los contratos de crédito suscritos con el BANOBRAS, como área financiera, dichas entidades se obligaron a afectar en forma irrevocable un porcentaje mensual de las participaciones que de los ingresos federales les correspondieran del Fondo General de Participaciones del Ramo General 28 "Participaciones a entidades federativas y municipios".

En caso de que las entidades federativas no contaran con las participaciones presentes y futuras que le correspondieran en ingresos federales del Ramo General 28, o quisieran realizar pagos anticipados de capital con recursos distintos a los bonos cupón cero; los intereses y accesorios financieros que se originen por el ejercicio del crédito, deberán ser considerados en su presupuesto correspondiente y realizar los pagos con cargo a su hacienda pública.

- En caso de que las entidades federativas no solicitaran al 31 de marzo de 2014 los recursos que les correspondieran del 80.0% de los previstos en el artículo octavo transitorio del PEF 2014, conforme al anexo 1 de los Lineamientos, la UPCP podría reasignarlos junto con el 20.0% restante que sería concursable.
- En los casos en que la solicitud de apoyo no cumpliera con los requisitos de la normativa, la UPCP otorgaría a la entidad federativa un nuevo plazo para efectuar las modificaciones a los proyectos.

3. El 11 de julio de 2014, la SHCP, en su carácter de fideicomitente única de la Administración Pública Federal Centralizada, y el BANOBRAS, como fiduciario, suscribieron el Contrato de fideicomiso público de administración y pago denominado "Fideicomiso para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas" (Fideicomiso no paraestatal 2211), vigente al 11 de julio de 2037, cuyo fin es otorgar los apoyos previstos en el PEF 2014 a las entidades federativas para la implementación del SJP en materia de equipamiento tecnológico e infraestructura.

El patrimonio del Fideicomiso no paraestatal 2211 se constituyó con los 5,000,000.0 miles de pesos previstos en el PEF 2014, los cuales se registraron como ejercidos por la SHCP en el Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas" y se depositaron a favor del fideicomiso el 16 de julio de 2014 en la Tesorería de la Federación (TESOFE), con la finalidad

de mantenerlos invertidos a la vista, en cumplimiento de su política de inversión, hasta su aplicación a sus fines, por lo cual ya no existía la obligación de reintegrarlos a la TESOFE.

El Comité Técnico del fideicomiso estaría integrado por dos representantes de la SHCP (uno de la Subsecretaría de Egresos y otro de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público), así como por un representante de la SETEC, la cual emitiría además la opinión técnica de los proyectos que se pretenden realizar con los recursos del patrimonio del fideicomiso; los tres representantes contarían con voz y voto.

Resultados

1. Operación del Fideicomiso para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas (Fideicomiso no paraestatal 2211)

Se constató que el 31 de marzo de 2015 la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) renovó la clave de registro del Fideicomiso no paraestatal 2211, como consta en el módulo del sistema de control y transparencia de fideicomisos del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda, en cumplimiento del artículo 218 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Respecto de las gestiones realizadas en 2015 por los participantes en las operaciones del Fideicomiso no paraestatal 2211, se comprobó lo siguiente:

- Las entidades federativas cumplieron con los requisitos de la normativa y celebraron los instrumentos jurídicos necesarios para el otorgamiento del apoyo bajo la modalidad elegida (muestra de 22 expedientes).
- La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal emitió su opinión técnica de los proyectos presentados por las entidades federativas (muestra de 22 expedientes).
- El Comité Técnico autorizó 519 proyectos de las 32 entidades federativas, y las modalidades de apoyo que éstas presentaron.
- El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), como fiduciario del Fideicomiso no paraestatal 2211, por instrucciones del Comité Técnico, (i) transfirió los recursos a los fideicomisos estatales de las entidades federativas que seleccionaron la modalidad de “co-pago”, e (ii) invirtió en bonos cupón cero en los casos en que éstas eligieron la modalidad de “mecanismos financieros de apoyo”.

Al 31 de diciembre de 2015, el resultado de esas gestiones se describe a continuación:

RECURSOS COMPROMETIDOS Y APLICADOS DEL FIDEICOMISO NO PARAESTATAL 2211

(Miles de pesos)

Modalidad	Proyectos Vigentes	Monto Comprometido	%	Monto entregado a fideicomisos estatales o invertido en bonos	%
Co-pago	642	4,279,334.3	85.6	1,435,676.6	87.8
Mecanismo financiero	<u>83</u>	<u>615,144.7</u>	<u>12.3</u>	<u>198,803.4</u>	<u>12.2</u>
Subtotal	725	4,894,479.0	97.9	1,634,480.0	100.0
Sin comprometer	<u>0</u>	<u>105,521.0</u>	<u>2.1</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>
Total	725	5,000,000.0	100.0	1,634,480.0	100.0

FUENTE: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 (PEF 2014) y actas del comité técnico del Fideicomiso no paraestatal 2211.

Los 4,894,479.0 miles de pesos comprometidos de los dos esquemas de apoyo representaron el 97.9% de los 5,000,000.0 miles de pesos que se previeron originalmente en el PEF 2014. El esquema de co-pago fue el más utilizado por las entidades federativas al representar el 85.6% de los recursos comprometidos, en tanto, el mecanismo financiero de apoyo representó el 12.3% y los recursos sin comprometer, el 2.1%.

De conformidad con la cláusula octava del contrato del Fideicomiso no paraestatal 2211, en 2015, el Comité Técnico aprobó en forma bimestral los estados de posición financiera del fideicomiso, en los que se acumularon las operaciones realizadas por éste desde su constitución en 2014; sin embargo, no se sometieron a su autorización los estados de resultados de ese periodo ni se revisaron sus operaciones por un auditor externo, en incumplimiento de las cláusulas octava y décima sexta del contrato del Fideicomiso no paraestatal 2211.

La SHCP y el BANOBRAS, en el transcurso de la auditoría y con motivo de ésta, mediante el Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso no paraestatal 2211, tomado en la cuarta sesión ordinaria de 2016, celebrada el 19 de julio de ese año, instruyeron las acciones de control necesarias para que el fiduciario, con cargo en el patrimonio del fideicomiso, contrate el despacho de auditores externos que apruebe la Secretaría de la Función Pública, a fin de dictaminar los estados financieros del Fideicomiso no paraestatal 2211 desde su constitución, con lo que se solventa lo observado.

2. Ingresos del Fideicomiso para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas (Fideicomiso no paraestatal 2211)

En la cláusula cuarta del contrato del Fideicomiso no paraestatal 2211 se estableció que su patrimonio se integraría como sigue:

- Las aportaciones, inicial y subsecuentes del fideicomitente, con cargo al Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas".
- Los productos generados por la inversión del patrimonio del fideicomiso.

- Cualquier otro recurso que ingrese al fideicomiso distinto del que aporte la fideicomitente.

Se verificó que, durante 2015, el Fideicomiso no paraestatal 2211 obtuvo 157,991.9 miles de pesos, a nivel de flujo de efectivo, por los conceptos siguientes:

- Por la inversión del patrimonio del fideicomiso en la Tesorería de la Federación (TESOFE), que al inicio de 2015 totalizó 5,056,248.9 miles de pesos, a una Tasa Ponderada de Fondeo Bancario, con un promedio mensual del 3.1%, se obtuvieron 144,938.6 miles de pesos de rendimientos, como se desglosa a continuación:

RENDIMIENTOS POR LA INVERSIÓN DEL PATRIMONIO DEL
FIDEICOMISO NO PARAESTATAL 2211 OBTENIDOS EN 2015

(Miles de pesos)

Año	Mes	Capital al inicio del mes	Rendimientos	Fecha de reconocimiento
2014	Diciembre	5,056,538.9	13,280.4	02/01/2015
2015	Enero	5,056,248.9	13,010.4	03/02/2015
2015	Febrero	4,991,286.3	11,716.8	02/03/2015
2015	Marzo	4,934,988.1	12,938.3	01/04/2015
2015	Abril	4,912,162.4	12,343.3	04/05/2015
2015	Mayo	4,893,996.7	12,550.3	01/06/2015
2015	Junio	4,847,451.4	12,302.3	01/07/2015
2015	Julio	4,797,440.9	12,461.3	03/08/2015
2015	Agosto	4,655,739.5	11,924.2	01/09/2015
2015	Septiembre	4,481,936.9	11,136.1	01/10/2015
2015	Octubre	4,315,179.3	11,035.2	03/11/2015
2015	Noviembre	4,144,487.4	<u>10,240.0</u>	01/12/2015
Total			144,938.6	

FUENTE: Estados de Cuenta de la TESOFE.

Los rendimientos se reconocieron en los primeros días del mes siguiente a aquel en que se generaron.

- Por las devoluciones al patrimonio del Fideicomiso no paraestatal 2211 de Durango y Guanajuato, por 13,053.3 miles de pesos, las cuales se generaron por lo siguiente:

- En la cuarta sesión ordinaria de 2015 del Comité Técnico, celebrada el 16 de julio de ese ejercicio, se aprobó la cancelación de nueve proyectos de Durango, debido a que éste solicitó modificar su cartera de proyectos respecto de los aprobados bajo la modalidad de co-pago por 5,767.3 miles de pesos. Dicho importe, más 35.7 miles de pesos de intereses, totalizaron 5,803.0 miles de pesos, los cuales se depositaron en la cuenta de cheques del fideicomiso el 22 de septiembre de 2015 y se traspasaron a la cuenta de la TESOFE el 23 de septiembre de ese mismo año.
- El 24 de septiembre de 2015, el estado de Guanajuato informó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), en su carácter de fiduciario del Fideicomiso no paraestatal 2211, que existían recursos de la aportación federal que no se ejercerían en un proyecto financiado bajo la modalidad de co-pago, por lo que reintegraron 7,250.3 miles de pesos (7,125.0 miles de pesos más sus intereses por 125.3 miles de pesos), los cuales también se depositaron en la cuenta de cheques del fideicomiso, el 28 de septiembre de 2015, y se transfirieron a la cuenta de la TESOFE el 29 de septiembre de ese mismo año.

En la novena sesión extraordinaria de 2015 del Comité Técnico celebrada el 17 de diciembre de 2015, se aprobó la solicitud de recursos bajo la modalidad de co-pago para un nuevo proyecto de Baja California Sur, debido a que tuvo ahorros en ocho proyectos con economías de 11,983.6 miles de pesos.

En el contrato del Fideicomiso no paraestatal 2211 y los “Lineamientos para apoyar la implementación del SJP en las entidades federativas”, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no se prevé el reintegro de los remanentes al fideicomiso por parte de las entidades federativas. Esta situación se reguló en los contratos y en las reglas de operación de los fideicomisos estatales al establecer que, en caso de existir remanentes en la subcuenta de intereses o remanentes de las aportaciones del Fideicomiso no paraestatal 2211 efectuadas para los proyectos, el fiduciario estatal debe, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la sesión en la cual se aprobó el último cierre, reintegrar los intereses y los remanentes al Fideicomiso no paraestatal 2211.

- c) Por los rendimientos de las inversiones en bonos cupón cero realizadas en favor de Jalisco y Oaxaca, se obtuvieron 2,219.6 miles de pesos, de acuerdo con los documentos denominados “Posición de Papel Propio”, emitidos por el BANOBRAS, como área financiera; dicho importe no representó flujo de efectivo, pero sí se reconoció el incremento del valor de ese instrumento. La inversión de los bonos cupón cero en favor de Baja California por 904.5 miles de pesos, se reflejaron en enero de 2016.

En conclusión, durante 2015 el Fideicomiso no paraestatal 2211 obtuvo 157,991.9 miles de pesos de ingresos, a nivel de flujo de efectivo, en su cuenta de la TESOFE, integrados por 144,938.6 miles de pesos de los rendimientos de la inversión del patrimonio y 13,053.3 miles de pesos de las devoluciones de Durango y Guanajuato por las cancelaciones de proyectos; además, obtuvo 2,219.6 miles de pesos de rendimientos por la operación de los bonos cupón cero a favor de Jalisco y Oaxaca.

3. Egresos del Fideicomiso para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas (Fideicomiso no paraestatal 2211)

Durante 2015, el Fideicomiso no paraestatal 2211 erogó 1,439,206.6 miles de pesos, como consta en los estados de la cuenta que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), en su carácter de fiduciario, abrió a su favor en la Tesorería de la Federación (TESOFE), como sigue:

a) Pago de honorarios fiduciarios.

El Fideicomiso no paraestatal 2211 pagó al BANOBRAS sus honorarios fiduciarios por 3,530.0 miles de pesos, que incluían el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la cláusula décima octava del contrato de fideicomiso, y éste emitió los comprobantes fiscales correspondientes.

En la octava sesión extraordinaria de 2015 celebrada el 24 de noviembre de ese mismo año, el Comité Técnico tomó conocimiento de la constitución de una reserva por 20,985.7 miles de pesos para pagar las cargas de trabajo que el fiduciario tendría para los años subsecuentes, de 2016 a 2037, por la entrega de recursos a las entidades federativas que eligieron la modalidad de co-pago y la inversión en bonos cupón cero de los recursos autorizados a las entidades federativas que eligieron la modalidad de mecanismos financieros de apoyo. Esta reserva (i) previó una disminución de 250.0 miles de pesos a 30.0 miles de pesos mensuales de honorarios fiduciarios a partir de 2018, año en que estimaron se habrá entregado a los fideicomisos estatales el 100.0% de los recursos solicitados bajo la modalidad de co-pago y adquirido los bonos cupón cero por las entidades federativas, y (ii) no implicó que se provisionaran contablemente, ni que se creara alguna subcuenta bancaria para concentrarlos, debido a que los honorarios fiduciarios se devengan y se cobran de manera mensual.

Conviene mencionar que, una vez que el Fideicomiso no paraestatal 2211 entregue en su totalidad los recursos a las entidades federativas, e invierta los montos correspondientes en bonos cupón cero, su única actividad será emitir los estados financieros, en los que sólo se reconocerá el incremento del valor de los bonos, mientras se cumple su plazo de vencimiento para liquidar los créditos contratados por las entidades federativas.

b) Transferencias a los fideicomisos constituidos por las entidades federativas.

Durante 2015 se transfirieron 1,435,676.6 miles de pesos a las cuentas de cheques de los fideicomisos estatales de las 24 entidades federativas, de las 30 que optaron por la modalidad de co-pago para el financiamiento de sus proyectos, en cumplimiento de la cláusula sexta de los “Convenios para el otorgamiento de apoyos financieros”, celebrados entre el Fideicomiso no paraestatal 2211 y los gobiernos de las entidades federativas, conforme a lo siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES REALIZADAS POR EL FIDEICOMISO NO
PARAESTATAL 2211 A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS BAJO LA MODALIDAD
DE CO-PAGO
(Miles de pesos)

Núm. consecutivo	Entidad federativa	Proyectos vigentes (2014-2015)	Aportación federal
1	Aguascalientes	4	1,125.0
2	Baja California Sur	11	44,354.1
3	Campeche	61	28,092.0
4	Chiapas	52	95,093.1
5	Chihuahua	3	156,700.4
6	Colima	8	62,417.9
7	Distrito Federal	27	98,203.4
8	Durango	24	17,263.0
9	Guanajuato	60	91,439.4
10	Hidalgo	25	72,104.3
11	México	41	63,460.8
12	Morelos	8	93,541.7
13	Nayarit	2	10,803.5
14	Nuevo León	7	13,975.8
15	Oaxaca	3	44,239.2
16	Puebla	16	144,680.2
17	Querétaro	14	73,007.9
18	Quintana Roo	16	29,925.4
19	San Luis Potosí	9	5,783.0
20	Sinaloa	7	103,792.2
21	Sonora	35	566.2
22	Tamaulipas	17	43,247.8
23	Yucatán	2	45,723.1
24	Zacatecas	<u>35</u>	<u>96,137.2</u>
	Total	487	1,435,676.6

FUENTE: Estados de cuenta de la TESOFE y de la cuenta de una institución bancaria, instrucciones de pago del Comité Técnico al BANOBRAS, así como transferencias de recursos del Fideicomiso no paraestatal 2211 a los fideicomisos de las entidades federativas.

De las 24 entidades federativas, 22 formalizaron sus contratos de fideicomiso estatales con el BANOBRAS, como fiduciario, mientras que Yucatán y Campeche con Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Se seleccionó una muestra de 15 expedientes de proyectos de ocho entidades federativas (Distrito Federal, Chiapas, Baja California Sur, Oaxaca, Yucatán, Chihuahua, Puebla y Morelos) a cuyos fideicomisos se les transfirieron 510,491.8 miles de pesos, el 35.6% de los erogados bajo esta modalidad de apoyo (co-pago), y con su revisión se constató lo siguiente:

- Las ocho entidades federativas formalizaron sus contratos de fideicomiso estatales (siete con el BANOBRAS y la restante con Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V.), de conformidad con los Convenios para el Otorgamiento de Apoyos Financieros celebrados con el BANOBRAS.
- Se constató que la aportación fue del 50.0% del costo de cada uno de los 15 proyectos.
- Los expedientes contaron con la documentación requerida para obtener los apoyos, de conformidad con los Lineamientos para apoyar la implementación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas (Lineamientos).
- Los fideicomisos estatales tuvieron la responsabilidad de dar seguimiento a los avances del ejercicio de los recursos en la ejecución de los proyectos, de conformidad con los convenios para el otorgamiento de apoyos financieros celebrados entre el BANOBRAS y las entidades federativas, los Anexos Únicos de las actas de sesión del Comité Técnico, los contratos de los fideicomisos estatales y sus reglas de operación, por lo que la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el BANOBRAS y la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC) no estaban obligados a ello, de acuerdo con los Lineamientos y el contrato del Fideicomiso no paraestatal 2211.

Por otra parte, aquellas entidades federativas que opten por la modalidad de mecanismos financieros de apoyo, para potenciar los recursos que les autorice el Comité Técnico, destinarían los recursos autorizados para adquirir bonos cupón cero a un plazo de hasta 20 años y, de manera simultánea, contratarían un crédito equiparable al valor del bono a su vencimiento, por lo que no se generan egresos que signifiquen flujo de efectivo para el Fideicomiso no paraestatal 2211. Al elegir esta modalidad, se deberá cumplir lo siguiente:

1. Las entidades federativas deberán:
 - Contratar el crédito con el BANOBRAS, previa autorización de su H. Congreso del Estado.
 - Inscribir el crédito en el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la SHCP.
 - La tasa de interés a la cual estará sujeta cada disposición del crédito formalizado se determinará a partir de los elementos siguientes:
 - Una tasa base fija que representa el costo de captación para el BANOBRAS en los mercados financieros.

- Una sobretasa que se adicionará a la tasa base y estará en función del nivel de riesgo que represente el crédito o el acreditado, en razón de las calificaciones de calidad crediticia asignadas por instituciones calificadoras de valores, la cual varía de 0.91 puntos porcentuales hasta 3.7%.
 - Afectar irrevocablemente un porcentaje mensual de las participaciones que en ingresos federales presentes y futuros le correspondan del Fondo General de Participaciones del Ramo General 28, como fuente de pago de cada una de las obligaciones de pago derivadas del crédito o, en su defecto, deberán considerarlas en su presupuesto y realizar los pagos con cargo a su hacienda pública.
 - En caso de realizar pagos anticipados de capital, los intereses y accesorios financieros que se originen por el ejercicio del crédito, deberán presupuestarse, y realizar sus pagos con cargo a su hacienda pública, o en caso de que el importe del crédito no sea suficiente para cubrir los proyectos financiados, el acreditado se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al crédito, hasta su total terminación.
2. El BANOBRAS, como área financiera, deberá emitir los bonos cupón cero al precio determinado por él mismo, con base en el método acordado con la SHCP.
 3. De manera simultánea, el BANOBRAS, en su carácter de fiduciario, deberá adquirir los bonos con los recursos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso no paraestatal 2211 a nombre de las entidades federativas que optaron por este modelo de apoyo.
 4. El Fideicomiso no paraestatal 2211, como garante del patrimonio, tendrá la titularidad de los bonos cupón cero hasta el vencimiento de los créditos contratados. En el eventual caso de pago o vencimiento anticipado, la diferencia entre el saldo insoluto del crédito y el monto de recursos que se obtenga por la monetización anticipada del bono o bonos cupón cero, será cubierta por la entidad federativa con cargo a los recursos que le correspondan por concepto de partidas presupuestales o participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan.

En 2015, tres entidades federativas (Jalisco, Baja California y Oaxaca) eligieron la modalidad de mecanismos financieros de apoyo para financiar 83 proyectos, el BANOBRAS, en su carácter de fiduciario, comprometió 615,144.7 miles de pesos para que, conforme las entidades federativas dispongan de las líneas de crédito contratadas con el BANOBRAS, como área financiera, por 2,345,426.3 miles de pesos, se invierta la parte correspondiente en bonos cupón cero. Las operaciones realizadas en 2015 se presentan a continuación:

DISPOSICIÓN DE CRÉDITOS Y RECURSOS COMPROMETIDOS PARA LA INVERSIÓN EN BONOS CUPÓN CERO

(Miles de pesos)

Entidad federativa	Crédito ejercido	Recursos comprometidos aplicados para la compra del cupón	Valor del bono cupón cero al vencimiento	Fecha de adquisición del cupón	Vencimiento del crédito
<i>Baja California</i>					
	84,167.5	18,029.7	84,167.5	10/12/2015	10/12/2035
<i>Jalisco</i>					
	119,154.0	25,952.5	119,154.0	09/01/2015	09/01/2035
	54,328.7	12,489.4	54,328.7	31/08/2015	09/01/2035
	326,896.9	76,129.8	326,896.9	18/12/2015	09/01/2035
<i>Oaxaca</i>					
	99,720.0	22,104.6	99,720.0	26/10/2015	26/10/2035
	<u>200,000.0</u>	<u>44,097.4</u>	<u>200,000.0</u>	08/12/2015	26/10/2035
<i>Total</i>	884,267.1	198,803.4	884,267.1		

FUENTE: Oficios de la SHCP a BANOBRAS, en su carácter de fiduciario.

Se comprobó que, en 2015, el Fideicomiso no paraestatal 2211 invirtió 198,803.4 miles de pesos en bonos cupón cero, los cuales no generaron flujo de efectivo debido a que el Fideicomiso no paraestatal 2211 conservaría la titularidad de los mismos hasta que se liquiden las disposiciones de los créditos por 884,267.1 miles de pesos, que vencen en 2035.

De acuerdo con el documento denominado "Informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública", al primer trimestre de 2016, publicado por la SHCP, el BANOBRAS, como área financiera, financió con recursos propios los créditos por 884,267.1 miles de pesos.

Se revisaron siete expedientes de proyectos del estado de Oaxaca financiados bajo la modalidad de mecanismos financieros de apoyo, y se constató lo siguiente:

- El 22 de mayo de 2015, el BANOBRAS, como área financiera, y el estado de Oaxaca formalizaron un contrato de crédito por 405,456.0 miles de pesos, previa autorización del Congreso del Estado por tratarse de un contrato de deuda, lo cual se verificó en el "Registro Único de Obligaciones y Empréstitos Vigentes" emitido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, y en el "Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios" publicado por la SHCP.

- Antes de contratar el crédito se comprometieron recursos por 104,701.0 miles de pesos, de conformidad con el numeral 2 del Anexo Único del Acuerdo adoptado por el Comité Técnico del Fideicomiso; de ese importe se ejercieron 66,202.0 miles de pesos para adquirir dos bonos cupón cero en 2015, que respaldarían el pago del principal del crédito a su vencimiento en octubre de 2035, contratado por esa entidad federativa por 299,720.0 miles de pesos. La entidad federativa deberá afectar irrevocablemente el 0.8% mensual de las participaciones que en ingresos federales presentes y futuros le correspondan del Fondo General de Participaciones del Ramo General 28, como fuente de pago de cada una de las obligaciones de pago derivadas del crédito.
- Los siete expedientes contaron con la documentación requerida en los Lineamientos.
- Se constató que la entidad federativa presentó en el apartado núm. 7.2 denominado “Deuda Pública Estatal y Obligaciones de Pago” de la Cuenta Pública 2015 del Estado por el período enero-diciembre, el importe del crédito contratado por 405,456.0 miles de pesos y el ejercido por 299,720.0 miles de pesos.

Las entidades federativas tuvieron la responsabilidad de dar seguimiento a los avances del ejercicio de los recursos en la ejecución de los proyectos, de conformidad con los convenios para el otorgamiento de apoyos financieros celebrados entre el BANOBRAS y las entidades federativas, los Anexos Únicos de las actas de sesión del Comité Técnico, por lo que la UPCP de la SHCP, el BANOBRAS y la SETEC no estaban obligados a ello, de acuerdo con los Lineamientos y el contrato de Fideicomiso no paraestatal 2211.

Con motivo de la revisión, la SETEC informó que en la quinta sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso no paraestatal 2211, celebrada el 20 de septiembre de 2016, expuso una propuesta de mejora, consistente en “Que este Comité Federal evalúe la necesidad de señalar expresamente en los Lineamientos del Programa, o en el documento que se considere adecuado, las reglas del seguimiento de la ejecución de los proyectos; lo anterior a fin de fortalecer lo establecido en los Convenios para el Otorgamiento de Apoyos Financieros, donde se establece que las entidades federativas serán responsables de dar seguimiento al avance físico y financiero de los proyectos autorizados bajo la modalidad de Co-pago, o de las áreas facultadas en el caso de los proyectos autorizados bajo la modalidad de Potenciación”.

En conclusión, en 2015 el BANOBRAS, fiduciario del Fideicomiso no paraestatal 2211, erogó 1,439,206.6 miles de pesos, de los cuales 1,435,676.6 miles de pesos, el 99.8%, correspondieron a transferencias a fideicomisos estatales del esquema de co-pago para financiar proyectos, y 3,530.0 miles de pesos al pago de honorarios fiduciarios al BANOBRAS. En este concepto se autorizó una reserva de 20,985.7 miles de pesos para cubrir los honorarios fiduciarios durante la vigencia del fideicomiso hasta el 2037. Respecto de los proyectos bajo la modalidad de mecanismos financieros de apoyo, el BANOBRAS invirtió 198,803.4 miles de pesos en bonos cupón cero, que representaron créditos a tres entidades federativas por 884,267.1 miles de pesos, de conformidad con los Lineamientos y los acuerdos emitidos por el Comité Técnico del Fideicomiso no paraestatal 2211.

Además, la SHCP, con la implementación de mecanismos financieros de apoyo a las entidades federativas, como el utilizado en el Fideicomiso no paraestatal 2211, compromete en forma irrevocable las participaciones de las tres entidades que eligieron la modalidad de mecanismos financieros de apoyo, que en ingresos federales presentes y futuros les

correspondan del Fondo General de Participaciones del Ramo General 28 "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios", para el pago de los intereses de los créditos contratados con BANOBRAS.

15-0-06100-02-0061-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público evalúe la posibilidad de evitar constituir mecanismos financieros de apoyo con los que se comprometan los recursos de las entidades federativas, provenientes del Ramo General 28 "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios", para el pago de los intereses y demás costos financieros relacionados con la deuda que dichas entidades contraten para obtener recursos que financien sus proyectos a desarrollar, como fue el utilizado en el Fideicomiso no paraestatal 2211; además de que existe el riesgo de que, en caso de que se requiera el pago anticipado del adeudo o que el proyecto tenga un costo estimado superior al crédito ejercido, las entidades federativas tengan que hacer frente a los compromisos respectivos con cargo a su Hacienda Pública, lo que podría derivar en una presión adicional a sus finanzas.

4. Presentación en Cuenta Pública y registro contable de las operaciones del Fideicomiso para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas (Fideicomiso no paraestatal 2211)

Se comparó la información presentada en los anexos de las Cuentas Públicas 2014 y 2015 "Información sobre Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades", con registro vigente al 31 de diciembre de 2015 y 2014, con la reportada en los estados de cuenta de la Tesorería de la Federación (TESOFE) y de una institución bancaria, con los resultados siguientes:

COMPARATIVO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2014 Y 2015 Y LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA TESOFE
(Miles de pesos)

Concepto	Cuenta Pública		Flujo de efectivo		Flujo de Efectivo vs. Cuenta Pública	
	2014	2015	2014	2015	2014	2015
Disponibilidad inicial	0.0	5,069,554.8	0.0	5,056,274.4	0.0	-13,280.4
Ingresos	5,000,000.0	13,053.3	5,000,000.0	13,053.3	0.0	0.0
Rendimientos	71,205.5	147,084.5	57,925.1	147,158.2	-13,280.4	73.7
Egresos	1,650.7	1,464,401.1	1,650.7	1,439,206.6	0.0	-25,194.5
Disponibilidad final	5,069,554.8	3,765,291.5	5,056,274.4	3,777,279.3	-13,280.4	11,987.8

FUENTE: Anexos de las Cuentas Públicas 2014 y 2015, estados de cuenta del Fideicomiso no paraestatal 2211 en la TESOFE, comprobantes fiscales digitales y transferencia registradas en la cuenta de cheques del Fideicomiso no paraestatal 2211 en una institución bancaria.

Se determinaron diferencias por 13,280.4 miles de pesos, entre lo presentado en los estados de cuenta de la TESOFE y lo reportado en las Cuentas Públicas 2014 y 2015, debido a que en 2014 se reportaron los rendimientos devengados para su liquidación en enero de 2015; en ese año, las diferencias se registraron en los ingresos por 73.7 miles de pesos por concepto de rendimientos, y en los egresos por 25,194.5 miles de pesos.

a) Cuenta Pública 2014

En la Cuenta Pública 2014, el Fideicomiso no paraestatal 2211 reportó lo siguiente: i) 25.5 miles de pesos en una cuenta de cheques que abrió el fiduciario a favor del fideicomiso, ii) 5,000,000.0 miles de pesos de la aportación inicial, iii) 13,280.4 miles de pesos por los rendimientos de la inversión del patrimonio en diciembre de 2014 que se pagaron en enero de 2015, y iv) 5,069,554.8 miles de pesos del saldo final, en el cual se reconocieron las erogaciones devengadas de 2014 por 13,280.4 miles de pesos, liquidadas en enero de 2015; por lo que en el Anexo “Información sobre Fideicomisos, mandatos y análogos que no son entidades, con registro vigente al 31 de diciembre de 2014”, se debió reportar un saldo a nivel flujo de efectivo de 5,056,274.4 miles de pesos.

b) Cuenta Pública 2015

En la Cuenta Pública 2015 se reportaron 5,069,554.8 miles de pesos como saldo inicial; 13,053.3 miles de pesos de ingresos por la devolución de los recursos, de acuerdo con los estados de cuenta del fideicomiso proporcionados por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., (BANOBRAS); 147,084.5 miles de pesos de rendimientos, de los cuales sólo se integraron 147,158.2 miles de pesos con los estados de cuenta de la TESOFE, de lo que resultó una diferencia de 73.7 miles de pesos; así como 1,464,401.1 miles de pesos de egresos integrados por 1,439,206.6 miles de pesos de apoyos otorgados a las entidades federativas y honorarios fiduciarios, de lo que se obtuvo una diferencia de 25,194.5 miles de pesos respecto de lo registrado en la Cuenta Pública.

c) Registro contable en el ejercicio 2015

▪ *Ingresos*

Se constató que se registraron en los auxiliares contables 13,053.3 miles de pesos de la devolución de recursos, a excepción de 35.7 miles de pesos de los intereses del estado de Durango, pero sí se presentaron en los estados financieros del Fideicomiso no paraestatal 2211, en el rubro “Inversiones en valores”, como parte de su patrimonio. Ambos importes coincidieron con los ingresos reportados en la Cuenta Pública 2015.

Se verificó que los ingresos por rendimientos en la inversión de la TESOFE por 144,938.6 miles de pesos, y los rendimientos de los bonos cupón cero por 2,219.6 miles de pesos, se registraron en la contabilidad y se presentaron en los estados financieros del Fideicomiso no paraestatal 2211 de 2015, en el rubro de “Inversiones en valores”, como parte de su patrimonio. En la Cuenta Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) reportó lo siguiente:

- Ingresos de devoluciones por 13,053.3 miles de pesos.

- Rendimientos por 147,084.5 miles de pesos, de los cuales se identificaron 147,158.2 miles de pesos en el flujo de efectivo, por lo que se detectó una diferencia de 73.7 miles de pesos, que correspondió en parte a los intereses devengados de los bonos cupón cero.

- *Egresos*

Se comprobó que los egresos por honorarios fiduciarios y las aportaciones a las entidades federativas en la modalidad de co-pago se registraron en la contabilidad y se presentaron en los estados financieros del Fideicomiso no paraestatal 2211 como disminuciones en las cuentas de “Patrimonio” y “Caja y Bancos”, por 1,439,206.6 miles de pesos, que difieren en 25,194.5 miles de pesos, respecto de los registrados en la Cuenta Pública por 1,464,401.1 miles de pesos.

- *Crédito, recursos comprometidos y bonos de cupón cero*

Con la revisión de las actas de sesión del Comité Técnico del Fideicomiso no paraestatal 2211, se constató que el comité instruyó al fiduciario comprometer recursos para adquirir bonos cupón cero, los cuales se registraron en las “Cuentas deudoras de registro”.

Asimismo, el fiduciario registró en las cuentas de orden el monto equivalente al importe del crédito contratado por la entidad federativa con el BANOBRAS, a cuyo pago de capital se destinó el apoyo del Gobierno Federal, en cumplimiento al inciso e, cláusula cuarta del Convenio de Apoyos Financieros y del numeral 14 del Anexo Único de los Acuerdos de las Actas de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso.

Para disponer de dichos recursos comprometidos, se desinvertieron los recursos del patrimonio del fideicomiso de la cuenta de la TESOFE; posteriormente, se transfirieron a la cuenta de cheques de una institución bancaria y se traspasaron a la cuenta de custodia de valores de BANOBRAS a favor del fideicomiso para adquirir los bonos cupón cero.

Se comprobó que los bonos cupón cero se registraron en la contabilidad y se presentaron en los estados financieros del fideicomiso como disminuciones en la cuenta “Caja y Bancos”, y como un aumento en la cuenta “Inversiones en Valores”; también se registraron en las “Cuentas Deudoras de Registro”.

No obstante, se constató que los rendimientos de los cupones se registraron en la cuenta “Intereses devengados de los bonos cupón cero, para cubrir el financiamiento de BANOBRAS otorgado a los gobiernos de los estados, para la atención de desastres naturales”. La institución financiera aclaró que los importes son correctos, no así el concepto de la póliza mediante el cual se registraron los intereses.

Para efectos de control, el BANOBRAS, en su carácter de fiduciario, registró en la contabilidad del fideicomiso, en las cuentas de orden, un monto equivalente al importe del crédito contratado por las entidades federativas con el BANOBRAS, como área financiera, de conformidad con el numeral 14 del apartado “Definiciones” del Anexo Único del Acuerdo.

La SHCP y el BANOBRAS, en el transcurso de la auditoría, aclararon el origen de las diferencias e informaron que establecieron acuerdos, a fin de que la información contable que se genere con motivo de la operación del fideicomiso sea elaborada bajo criterios uniformes que reflejen absoluta congruencia entre los reportes a cargo de ambas instituciones, por lo que considerarán los intereses devengados no cobrados en los estados financieros y en la Cuenta Pública con su nota respectiva; asimismo, entregaron los estados financieros del Fideicomiso no paraestatal 2211, correspondientes a marzo y junio de 2016, así como los anexos de “Información sobre los fideicomisos, mandatos y análogos que no son entidades”, del primero y segundo trimestre de 2016 del portal aplicativo de la SHCP, en los cuales se comprobó que existe consistencia entre ambos reportes, con lo que solventa lo observado.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 3 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 1 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es).

Dictamen

El presente Dictamen se emite el 28 de octubre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y de la aplicación de los recursos del fideicomiso, así como verificar que éstos se autorizaron, ejecutaron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública 2015, de conformidad con la normativa, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), y la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, en particular con los fines del contrato de “Fideicomiso para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas” (Fideicomiso no paraestatal 2211), de apoyar financieramente a las entidades federativas, en materia de infraestructura y equipamiento tecnológico, para el tránsito de un modelo inquisitivo a uno acusatorio de justicia penal.

Asimismo, se advierte que con los mecanismos financieros de apoyo a las entidades federativas, como el utilizado en el Fideicomiso Federal 2211, la SHCP continúa comprometiendo las participaciones de las entidades federativas presentes y futuros del Fondo General de Participaciones del Ramo General 28 “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”, para el pago de los intereses derivados de los créditos contratados, en este caso, con el BANOBRAS, como área financiera.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que el Fideicomiso para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas (fideicomiso) operó de conformidad con su contrato y la normativa.
2. Verificar que los ingresos del fideicomiso por devoluciones y rendimientos se obtuvieron de conformidad con la normativa.
3. Constatar que los egresos del fideicomiso se destinaron al propósito para el cual se autorizaron.
4. Comprobar que los proyectos financiados con la modalidad de co-pago se autorizaron conforme al contrato de fideicomiso y la normativa.
5. Verificar que los proyectos financiados con la modalidad de mecanismos financieros de apoyo se autorizaron de acuerdo con el contrato de fideicomiso y la normativa, y que los recursos autorizados se destinaron a la compra de bonos cupón cero.
6. Constatar que las operaciones del fideicomiso que representaron flujo de efectivo se registraron y reportaron en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa.

Áreas Revisadas

La Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Dirección Fiduciaria del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la

Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.